



NUMERO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DISTRIBUCIONES Y VENTAS CAMPUZANO  
S.A. DISVENSA -----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de septiembre del dos mil trece, ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos los señores: **NELLY PATRICIA HERRERA FIERRO**, casada, ejecutiva; **LUIS CARLOS CAMPUZANO HERRERA**, soltero, ejecutivo; **CARLOS MARIO CAMPUZANO HERRERA**, soltero, ejecutivo; **JUAN DIEGO CAMPUZANO HERRERA**, soltero, ejecutivo; los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA**



**PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **DISTRIBUCIONES Y VENTAS CAMPUZANO S.A. DISVENSA**, a los señores **NELLY PATRICIA HERRERA FIERRO, LUIS CARLOS CAMPUZANO HERRERA, CARLOS MARIO CAMPUZANO HERRERA** y **JUAN DIEGO CAMPUZANO HERRERA**. Todos por sus propios derechos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIBUCIONES Y VENTAS CAMPUZANO S.A. DISVENSA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **DISTRIBUCIONES Y VENTAS CAMPUZANO S.A. DISVENSA** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a: **Uno)** La importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración, reparación, concesión de: productos de ferretería, metales y afines para la construcción; insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; insumos para el sector manufacturero, materiales para la construcción; autó-partes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, electrónicas,



neumáticas portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas motores de  
 combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, y más equipos  
 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y  
 lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículo automotores;  
 toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y  
 derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para  
 máquinas fotocopiadoras, equipos de imprenta y sus repuestos; ropa, prendas  
 de vestir y de indumentaria nueva, calzado, fibras, tejidos, telas, hilados, y las  
 materias primas que componen, en general todo lo relacionado con la  
 industria textil; de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de  
 accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctricos; artículos de  
 cerámica; artículos de artesanía; toda clase de electrodomésticos y todo lo  
 relacionado con la línea blanca; equipos de seguridad y protección  
 industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios;  
 instrumentos de música de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y  
 artículos conexos en la rama de joyería; de igual manera bebidas alcohólicas  
 y aguas gaseosas; cuero y pieles; productos químicos, materia activa o  
 compuestos tanto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas  
 en todas sus formas y aplicaciones; pintura barnices y lacas; artículos de bazar  
 y perfumería, productos de aromaterapia, incluyéndose su fabricación o  
 manufacturación; productos de confitería, tales como galletas, caramelos,  
 entendiéndose también el procesamiento de chocolates en todas sus fases y su  
 respectiva distribución; confección, compra y venta de aparatos de relojería  
 sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por su  
 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de  
 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícola e industriales en  
 ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agro-  
 pecuarios e industriales, eléctricos; también se dedicará a la prestación



servicios portuarios y aduaneros; **Dos)** Se dedicará a la Importación, exportación, comercialización de materiales y equipos de sistemas de riego, al diseño, construcción, producción, mantenimiento, estudio, evaluación, asesoría, montaje, e instalación de sistemas de reforestación y repoblación forestal, riego por goteo, sistemas contra incendios, detección de humo, temperatura y extinción con sistemas hidráulicos. También podrá instalar sistemas de iluminación tales como led industrial, análogos, entre otros, y a la comercialización de partes, piezas, y accesorios para alumbrado, rótulos iluminados; **Tres)** El diseño, construcción, planificación, avalúos, peritaje, supervisión, asesoría y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e industriales; participar en planes de viviendas populares; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas industriales, metalmecánica y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; también se dedicará a la compra, venta, alquiler y administración general de edificios y todo tipo de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y bienes muebles, ya sea, de oficina o enseres de hogar; **Cuatro)** Compra venta, importación, distribución de computadoras y productos tecnológicos, prestará servicios de computación, diseño y programación, elaboración de software, producción de hardware, procesamiento de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicio de redes de comunicación tecnológicas-Internet, intranet, extranet, así como creación de páginas web, establecer oficinas de



alquiler de equipos; **Cinco)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **Seis)** Prestará servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector público como privado; **Siete)** Se dedicará a la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **Ocho)** Podrá realizar la explotación de toda clase de ganado mayor o menor, así mismo importar, exportar ganado y productos, maquinarias y equipos para el mismo fin. De igual forma se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de rosas y a la floricultura en general; **Nueve)** Prestar servicios técnicos especializados para una o varias fases de la Cadena de Abastecimientos : Aprovechamiento, almacenaje, embalaje, facturación, cobranzas , servicio al Cliente, todo esto adaptado a las necesidades específicas del cliente dentro y fuera del país; **Diez)** Investigación cualitativa y cuantitativa de mercado, elaboración de estadística y proyectos de consumo; **Once)** Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, consultorios y clínicas médicas, quirúrgicas, odontológicas, nutricionales, de reposo y recuperación así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica



administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de insumos, productos químicos, farmacéuticos, de limpieza, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, podrá realizar todo tipo de exámenes médicos, como también al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; **Doce)** Se dedicará a la constitución, instalación, explotación y administración de restaurantes, salas y/o cadena de cines, supermercados, farmacias, pudiendo también extenderse a la asesoría técnica relacionada en estos campos; asesoría en el campo hidrocarburífero y medio ambiente; **Trece)** Se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; **Catorce)** Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento y administración por cuenta propia y/o de terceros de: Hoteles, Apart hotel, Moteles y otro servicio de carácter habitacional con fines turísticos; **Quince)** Brindará servicios de recolección de basura como su procesamiento; **Dieciséis)** Podrá importar, exportar, comercializar productos alimenticios en general para el consumo humano, tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, maíz, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, vegetales, alimentos orgánicos e inorgánicos, diferentes tipos de carnes, podrá emitir también los respectivos certificados para establecer su calidad, condición, y cantidad y efectuar inspecciones de productos de explotación. También se dedicará a la importación, exportación y comercialización de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, arroz, quinua, sorgo, lentejas, entre otros, leches y



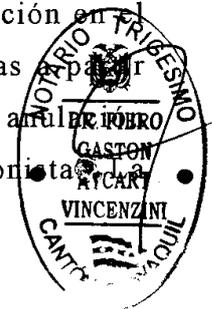
derivados, bebidas, cereales, legumbres, verduras, aceites comestibles; **Diecisiete)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **Dieciocho)** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de operadores turísticos, agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **Diecinueve)** Importación, exportación y comercialización de sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos; **Veinte)** Podrá dedicarse a la importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de centrales de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías, motores y generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio de redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar concesiones con compañías que brinden servicio de telefonía de punta y actualizada e interconexiones que se deriven de la misma; venta de cables, materiales, accesorios para construcción



mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; **Veintiuno)** Se dedicará a la edición, elaboración y distribución de toda clase de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos, periódicos, y afines, y, podrá: comercializar, distribuir y fabricar, papel, libros, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de papel en general. Así mismo establecerá tiendas, almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles, suministros de oficina, libros y afines; **Veintidós)** Se dedicará a la Constitución o administración de cualquier medio de comunicación ya sea prensa escrita, radial, o televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de maquinarias y equipo en general para el desempeño de esta actividad; **Veintitrés)** La construcción de instalaciones deportivas, coliseos, estadios, instalaciones de canchas sintéticas y naturales, preparación y promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos y espectáculos nacionales e internacionales, en conformidad y bajo el cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso, podrá también importar, exportar y distribuir: implementos deportivos, césped sintético y natural, pisos deportivos; **Veinticuatro)** La Compraventa, corretaje, administración, permuta, anticresis, agenciamiento, explotación, arrendamiento de bienes inmuebles, en su caso, ya sean urbanos y rurales; **Veinticinco)** La importación y exportación, fabricación, elaboración, y comercialización de todo tipo de tejidos, cristalería, y productos de madera, así como muebles de: oficina, sala, comedor, dormitorio, con sus respectivos complementos, tales



como puertas, closets, anaqueles, mesas, sofás, camas, marcos, enchapes, paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras, aplicables al sector de la construcción, decoración y afines; así mismo se podrá otorgar asesoría en decoración. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -**ARTICULO TERCERO.**- El plazo para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. - **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.



anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la



finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y de los comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de



accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nominarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdo, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria



pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía; **b)** Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en forma establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su



a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operación bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **c)** las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General o la Junta General de la misma.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son



tribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

**CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora **NELLY PATRICIA HERRERA FIERRO** ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor **LUIS CARLOS CAMPUZANO HERRERA** ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor **CARLOS MARIO CAMPUZANO HERRERA** ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor **JUAN DIEGO CAMPUZANO HERRERA** ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el

abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA.-** f) Ilegible. Abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO.-** Matrícula cero



nueve guión dos mil siete guión trescientos cuarenta y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).  
Leída de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos lo aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-



**NELLY PATRICIA HERRERA FIERRO**

**C.C. 090719539-0**

**C.V. 004-0183**



**LUIS CARLOS CAMPUZANO HERRERA**

**C.C. 092499275-3**

**C.V. 069-0075**



**CARLOS MARIO CAMPUZANO HERRERA**

**C.C. 092021387-3**

**C.V. 069-0073**



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES Y VENTAS  
CAMPUZANO S.A. DISVENSA.-



Juan Diego Campuzano

**JUAN DIEGO CAMPUZANO HERRERA**

**C.C. 092764616-6**

**C.V. 069-0074**

**EL NOTARIO.**

**DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7548414  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0907337844 MARTINEZ GUERRERO JULIO OMAR  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/09/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DISTRIBUCIONES Y VENTAS CAMPUZANO S.A. DISVENSA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7548414

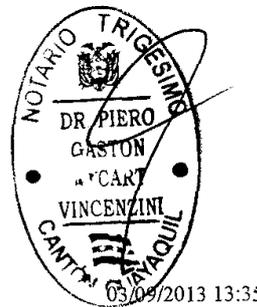
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2013 10:41:19

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

№ 092499275-3

CECILLIA  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CAMPUZANO HERRERA  
 ELIZABETH  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 20/11/1966  
 IDENTIFICACION  
 FECHA DE EMISION 1996-11-10  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



REGISTRO CIVIL  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CAMPUZANO PIZARRO  
 LUIS CARLOS  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 20/11/1966  
 FECHA DE EMISION  
 2022-11-17



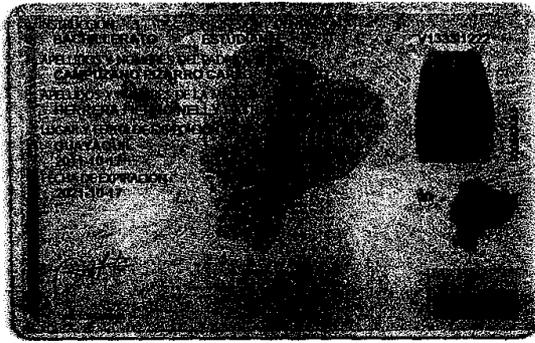
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**069**  
 069 - 0075      0924992753  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 CAMPUZANO HERRERA LUIS CARLOS

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	XIMENA
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



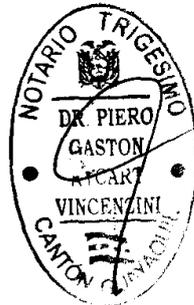


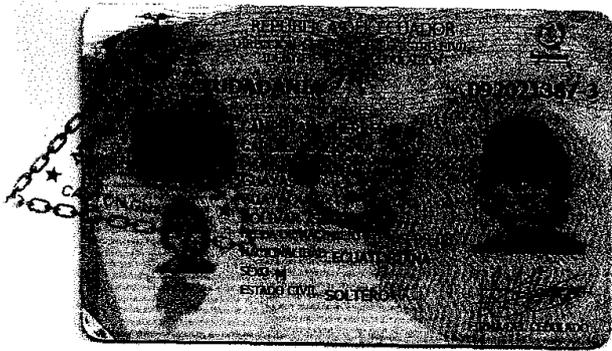
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**069**  
069 - 0074      0927646166  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
CAMPUZANO HERRERA JUAN DIEGO

GUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	XIMENA
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORSEION NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

069  
069-0073 0920213873

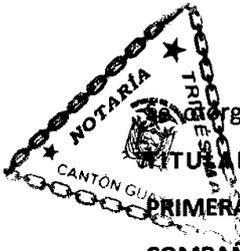
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CAMPESANO HERRERA CARLOS MARIO**

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	XIMENA
QUAYAGUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

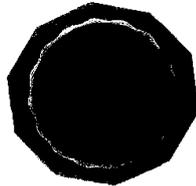






Se entregó ante mí, DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO  
PÚBLICO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYACUIL, y en fe de ello confiero esta  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES Y VENTAS CAMPUZANO S.A. DISVENSA, la misma que sello,  
firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, veinticinco de Septiembre del dos mil trece.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYACUIL





**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES Y VENTAS CAMPUZANO S.A. DISVENSA** celebrada el **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, otorgada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de lo dispuesto de la resolución **No. SC.II.DJC.G.13.0005866**, suscrita el **cuatro de Octubre del dos mil trece**, aprobada por la **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Guayaquil, OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-**

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

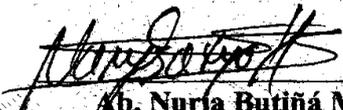
NUMERO DE REPERTORIO:46.470  
FECHA DE REPERTORIO:09/oct/2013  
HORA DE REPERTORIO:13:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005866, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 4 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUCIONES Y VENTAS CAMPUZANO S.A. DISVENSA**, de fojas 142.112 a 142.148, Registro Mercantil número 18.672.

ORDEN: 46470



  
Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 18 de octubre de 2013

REVISADO POR:

Nº 0673205

MP. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0030792**

Guayaquil, **22 NOV 2013**

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUCIONES Y VENTAS CAMPUZANO S.A. DISVENSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/evm